

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **ISLENA FLÓREZ ÁVILA** en representación de sus menores hijos **VALENTINA, STEFANNY y NICOLÁS RODRÍGUEZ AVILA** contra **ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ GALINDO**

No. 253684089001 2017 00063 00

Adviértase para los efectos pertinentes que la demandante se pronunció respecto de la excepción que propuso el demandado.

En consecuencia, señálase las **diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, hora y fecha en la que tendrá lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en la que se agotará las fases de conciliación, interrogatorios, se requerirá a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisando los hechos que consideran demostrados o los que requieran ser probados, se ejercitará control de legalidad, se practicarán las pruebas solicitadas, se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 de la codificación en comento y se les recomienda que para el día que se les cita deberán aportar un CD-R no regrabable, en caso de querer una copia de lo realizado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Adjetiva Civil y por haber sido solicitadas oportunamente por los extremos del litigio, **DECRÉTANSE Y PRACTÍQUENSE** las siguientes pruebas:

## I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

### 1.1 Documental

La documental relacionada en el escrito demandatorio y en todas sus intervenciones, las cuales presentará en el curso de la audiencia.

**1.2 Testimonial**

Se recibirá en el curso de la audiencia testimonio a ADNERIS AVILA FLOREZ, MARBY YANET URQUIJO PARRA y ANGEL MARÍA TRIANA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, sus pretensiones y la excepción planteada.

**II. POR LA PARTE DEMANDADA**

**2.1 Documental**

No solicitó.

**2.2 Exhibición de documentos**

Se ordena a la representante de los menores ejecutantes exhiba los documentos referidos en el escrito mediante el cual se recurre la decisión que decretó el incremento del embargo y retención del salario.

**2.3 Oficios**

Se librarán los oficios indicados en el escrito mediante el cual se recurre la decisión que decretó el incremento del embargo y retención del salario.

**2.4 Testimonial**

Se recibirá en el curso de la audiencia testimonio a ROSA MARÍA GALINDO, ANGELICA RODRÍGUEZ, FLOR DE LIZ RODRÍGUEZ, GERARDO BARRIOS, JULIO GALEANO y LUIS ALFONSO ARIZA, quienes depondrán sobre la excepción planteada, los hechos de la demanda y sus pretensiones.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 DE HOY 7 NOV. 2017

La Secretaria,  
*Paula Castell*  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

20 DE NOVIEMBRE DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
SECRETARIA

22 DE NOVIEMBRE DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
SECRETARIA